

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  
**ZONA DE PROTECTORADO**  
**ESPAÑOL EN MARRUECOS**

**Número 19**

**AÑO XXV**

# INDICE

	Página
<b>DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—</b>	
Dahir autorizando la confección contratación y circulación de una emisión de sellos de diez céntimos "Pro Mutilados de Africa" ... ..	458
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 1.067,135'34 pesetas al Título 10 "Fuerzas Jalifianas" ... ..	459
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 53.090 pesetas al Título 9.º, Capítulo 2.º, Artículo 2.º del vigente presupuesto ... ..	460
Dahir concediendo dos suplementos de crédito por valor de 42.500 y 46.410 pesetas respectivamente ... ..	460
Dahir anulando la adjudicación de la propiedad de los lotes 7 a, y A, a favor de don Juan Cañellas Nadal ... ..	460
Dahir nombrando a Jus'be Fakih Si Mohamed Ben Abdellummen Akachkach, Kadi de la kabila de Beni Mansor de la Región de Gomara ... ..	462
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana Majsen, situada en el Ensanche de la ciudad de cazarquivir y ocupada en la actualidad por la Carcel preventiva Mixta ... ..	462
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana Majsen, sita en el Paseo de López O'ivan de la ciudad de Alcazarquivir y ocupada en la actualidad por la Enfermería Mixta, cuyos límites se indican ... ..	463
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana Majsen, sita en la avenida de Mulai Ali Bugaleb de la ciudad de Alcazarquivir y destinado en la actualidad a Escuela Hispano Arabe, cuyos límites se indican ... ..	464
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca Majzen número 225 sita en Larache cuyos límites se indican ... ..	464
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen terreno para construir número 356 sita en Larache, en el camino del cementerio hebreo ... ..	465
Dahir prorrogando el Presupuesto de la Zona para el tercer trimestre del año en curso ... ..	462
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen, terreno para construir número 237, sita en la calle de Astor de la ciudad de Larache ... ..	477
Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca Meizen número 150, sita en la calle de Lu's Si'veta, de la ciudad de Larache ... ..	477
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de	

la finca Majzen numero 361 situada en el barrio de la Radio de la ciudad de Larache ... ..	477
Decreto Visirial concediendo quinquenos y anualidades a los Kaides de las Fuerzas Jafifianas ... ..	178
Decreto Visirial nombrando Vocal musulmán de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen, al indigena Sid Amar Ben Ahmed Hamdun ... ..	479
Decreto Visirial nombrando para el cargo de Secretario-Adjunto del Instituto Jafifiano Mu'ay el Hassan de Estudios Marroquíes, a Si el Hach e Mojtat Ben Sadik Ahar ... ..	480
Decreto Visirial nombrando Portero de las Escuelas Marroquíes de la Zona a Si Mohamed Ben Abdel-'ah el Tan yauj ... ..	480
Decreto Visirial concediendo a Yamina Ben'z Cha'ib Ben Amar, la pensión por una sola vez de 1.277'50 pesetas ... ..	481
Decreto Visirial nombrando para el cargo de Secretario Interpreté del Instituto Jafifiano Mu'ay el Hassan de Estudios Marroquíes, a Sid Dr'is Ahmed Benquiran ... ..	481
Decreto Visirial nombrando para el cargo de Secretario-Redactor del Instituto Jafifiano Mu'ay el Hassan de Estudios Marroquíes, a Sid Mohamed Ben Mohamed Tauait ... ..	482
Decretos Visiriales: Nombramientos y ceses ... ..	483
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Aviso: Concurso de traslado para ocupar una vacante de Oficial y dos de Auxiliar del Cuerpo Administrativo, en el Comité Económico Central ... ..	483
Aviso: Dando opción a las plazas de Escribientes a los que no la obtengan de Auxiliar provisional ... ..	4 83
Legación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso ... ..	483
ASOCIACION MUTUA BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ZONA.—Balance de mes de Mayo ... ..	484
COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE.—Concurso para la compra de artículos ... ..	484
JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE.—Concurso para la compra de artículos ... ..	484
<b>ANEXO AL NUMERO 19</b>	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA —Edictos ... ..	281
Cédulas de citación ... ..	283
Cédulas de requerimiento ... ..	284
Cédulas de notificación ... ..	284
Requisitorias ... ..	284

## TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente ... ..	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

## ANUNCOS

Una plana ... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana... ..	45	—	—	—
Una plana portadas..	150	—	—	—
Media plana ídem ...	75	—	—	—

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ... ..	100	pesetas una inserción.		
Media plana ... ..	50	—	—	—
Un cuarto de plana ... ..	25	—	—	—

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Disposiciones de la Administración Jalifiana****DAHIR AUTORIZANDO LA CONFECCION, CONTRATACION Y CIRCULACION DE UNA EMISION DE SELLOS DE DIEZ CENTIMOS "PRO MUTILADOS DE AFRICA"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de proceder a la confección de un sello "Pro Mutilados de Africa"

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

1.º.—Con objeto de recaudar fondos para los Mutilados de Africa, se crea un sello especial de Correos de diez céntimos, siendo obligatoria su adhesión a toda la correspondencia que nazca del Protectorado, siempre que la tarifa sea igual o superior a 30 céntimos.

2.º.—En razón de urgencia, la confección de este sello se exceptúa de las formalidades de subasta o concurso, efectuándose directamente por la Administración la adquisición de CUATRO MILLONES de sellos de diez céntimos "PRO MUTILADOS DE AFRICA".

3.º.—El importe de los gastos que origine esta emisión, serán anticipados por la Delegación de Hacienda, reintegrándose de ellos el producto de la venta de este sello, destinándose el resto a los fines indicados anteriormente.

4.º.—Este sello se pondrá en circulación tan pronto como se recibiera en la Inspección de los Servicios de Correos, que será aproximadamente en el mes de octubre.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 27 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 7 de Junio de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muley Hassan Ben el Mehdi, autorizando la confección, contratación y circulación de una emisión de sellos de diez céntimos "Pro Mutilados de Africa".

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.  
Dado en Tetuán, a 7 de Junio de 1937.

**DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 1.067.135'34 PESETAS AL TITULO DE FUERZAS JALIFIANAS**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 12 de Safar de 1356 (24 de abril de 1937), BOLETIN OFICIAL núm. 12, modificando la organización de las Mehal-lás Jalifianas, para ajustarla a las necesidades actuales.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede un suplemento de crédito de 1.067.135'34 pesetas al Título 10 "Fuerzas Jalifianas" del vigente Presupuesto con la siguiente distribución:

Cap.º 2.º Mehal-las.—Art.º	Importe	Artículos	Capítulos
<b>Personal</b>			
a) Jefes y oficiales ... ..	212.304'84		
b) Personal europeo auxiliar y contratado ... ..	191.585'84		
c) Tropa Indígena ... ..	236.903'26		
d) Gratificaciones ... ..	57.222'00	698.015'94	
<b>Cap.º 2.º Mehal-las.—Art.º, De</b>			
<b>vengos y servicios</b>			
a y b) Vestuario y equipo ... ..	33.017'92		
c) Armamento ... ..	408'66		
d) Alumbrado ... ..	902'16		
f) Medicamentos y material botiquines... ..	1.207'33		
g) Herraje, monturas y atalajes..	4.235'33		
h) Subsistencias-piensos ... ..	107.055'00		
j) Pan ... ..	37.393'00	184.219'40	882.235'34
<b>Cap.º 4.º Atenciones generales</b>			
<b>Artículo U.º</b>			
d) Para sueldos y haberes del personal fallecido en campaña	130.000'00		
e) Para abonar plusies de campaña a las Fuerzas expedicionarias ... ..	54.900'00	184.900'00	184.900'00
<b>TOTAL</b> .....			<b>1.067.135'34</b>

2.º.—El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con el aumento de consignación concedido por el Estado español.

Dado en Tetuán a 5 de Rebia el 2.º de 1356 (correspondiente a 15 de junio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Has

san Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 1.067.135'34 pesetas al Título 10 "Fuerzas Jalifianas". Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 15 de junio de 1937.—El Alto Comisario JUAN BEIGBEDER.

### **DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 153.090 PESETAS AL TITULO 9.º CAPITULO 2.º ARTICULO 2.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de rectificar un error padecido en la redacción del concepto 1 "Subsistencias-Pienso" del Título 9, Capítulo 2.º, Artículo 2.º "Intervenciones.—Servicios y devengos" de la prorroga trimestral aprobada por nuestro Dahir de 19 de Safar de 1356 (30 Abril 1937).

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**Artículo único.**—Se concede un suplemento de crédito de 153.090 pesetas al concepto ya indicado del referido Título, Capítulo y Artículo con objeto de poder atender al pago de las 151.200 raciones de pienso para el ganado.

Dado en Tetuán, a 1 de Rabia el 2.º de 1.356 (correspondiente al 11 de Junio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, concediendo un suplemento de crédito de 153.090 pesetas al Título 9.º, Capítulo 2.º Artículo 2.º del vigente presupuesto.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Tetuán, 11 de Junio de 1937.—El Alto Comisario.—Juan Beigbeder

### **DAHIR CONCEDIENDO DOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR VALOR DE 42500 y 46410 PESETAS RECIPROCAMENTE**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que en el trimestre anterior fueron creadas 170 plazas de ordenanzas auxiliares de la Región de Larache para las que no se ha concedido créditos en la prorroga del segundo trimestre.

Vista la insuficiencia con que ha sido cifrado el concepto "Para Información y Fichaje" de los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**Artículo 1.º.**—Se concede un suplemento de crédito al Título 9.º

Capítulo 1.º, Artículo 3.º “Delegación de Asuntos Indígenas”, “Servicios para Información y Fichaje”, por 42.500 pesetas.

Artículo 2.º.—Se concede así mismo, un suplemento de crédito de 46.410 pesetas, al Título 9, Capítulo 2.º, Artículo 1.º “Intervenciones” “Personal”, concepto “Subalterno” para haberes a 3 pesetas diarias a 170 Ordenanzas Auxiliares de la Región de Larache.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Dado en Tetuán, a 15 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 26 de Mayo de 1937.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, concediendo un suplemento de crédito al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º, “Delegación de Asuntos Indígenas”, “Servicios”, “Para información y fichaje”, por 42.500 pesetas y concediendo así mismo un suplemento de crédito de 46.410 pesetas al Título 9.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, “Intervenciones” “Personal”, concepto “Subalterno” para haberes a 3 pesetas diarias a 170 ordenanzas auxiliares de la Región de Larache.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 26 de Mayo de 1.937.—El Alto Comisario.—Beig beder.

### **DAHIR ANULANDO LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES 7a., y A., A FAVOR DE DON JUAN CAÑELLAS NADAL**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios.

Que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto nuestro Decreto de 24 de Dul-Kaada de 1353 (28 de febrero de 1935), por el que se acuerda la enajenación en plena propiedad a los colonos que venían labrando lotes de la finca Majzen denominada “Terrenos de Zeluan”, sitios en la Zona Oriental del Protectorado.

Visto que DON JUAN CAÑELLAS NADAL, adjudicatario de los lotes 7a, y A., no ha cumplido ninguna de las obligaciones que el pliego de condiciones de adjudicación le imponía, habiendo infringido además, el artículo 5 núm. 2, de dicho pliego al enajenar sus lotes sin la previa autorización del Majzen, y a pesar de no haber efectuado el pago del valor del predio.

A propuesta del Mudir General de Bienes del Majzen.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se anula la adjudicación de los lotes 7a., y A., efectuada por nuestro Dahir de 24 de Dul-Kaada de 1353 (28 de febrero de 1935), a favor de DON JUAN CAÑELLAS NADAL, y como sanción por in-

cumplimiento de sus obligaciones y la falta de pago, pasen a poder del Majsen las mejoras de todas clases realizadas en los lotes mencionados.

Nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen, tomará las medidas necesarias para que en el plazo de un mes, tome posesión el Majsen, de los referidos lotes.

Dado en Tetuán, a 17 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente a 26 de junio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, anunciando la adjudicación de la propiedad de los lotes 7a., y A., a favor de DON JUAN CAÑELLAS NADAL.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 26 de junio de 1937.—El Alto Comisario, JUAN BEIG-BEDER.

---

**DAHIR NOMBRANDO AL ILUSTRE FAKIR SI MOHAMED BEN ABDELMUMEN AKACHKACH, CÁDI DE LA CÁBILA DE BENI MANSOR, DE LA REGION DE GOMARA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar a Si Mohamed Ben Abdelmumen Akachkach, cadi de la cabila de Beni Mansor, de la Región de Gomara.

Los que leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 20 de Safar de 1356 (correspondiente al 1.º de mayo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre fakih Si Mohamed Ben Abdelmumen Akachkach, cadi de la cabila de Beni Mansor, de la Región de Gomara.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, a 1 de mayo de 1937.—El Alto Comisario, JUAN BEIG-BEDER.

---

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA MAJSEN SITUADA EN EL ENSANCHE DE LA CIUDAD DE ALCAZARQUIVIR Y OCUPADA EN LA ACTUALIDAD POR LA CÁRCEL PREVENTIVA MIXTA, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

## DECRETAMOS

1.º.—Se acuerda la delimitación de la finca urbana Majsen, situada en el Ensanche de la ciudad de Alcazarquivir, y ocupada en la actualidad por la CARCEL PREVENTIVA MIXTA, con una extensión superficial aproximada de 1.394 m<sup>2</sup>. y cuyos límites son: por el Norte con una calle de 10 metros; por el Sur con la calle de 10 metros; el Este con la calle de 15 metros y por el Oeste con la calle de 10 metros.

2.º.—Las operaciones de deslinde de ésta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el en que se publique éste Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil y a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre ésta finca.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabia 2.º de 1.356 (correspondiente a 12 de junio de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 12 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P.I.—DOMENECH

## DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA PROPIEDAD DEL MAJSEN SITA EN EL PASEO DE LOPEZ OLIVAN DE LA CIUDAD DE ALCAZARQUIVIR Y OCUPADA EN LA ACTUALIDAD POR LA ENFERMERIA MIXTA, CUYOS LIMITES SE INDICAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

## DECRETAMOS

1.º.—Se acuerda la delimitación de la finca urbana propiedad del Majsen, sita en el Paseo de López Oliván, de la ciudad de Alcazarquivir y ocupada en la actualidad por la ENFERMERIA MIXTA, con una extensión superficial aproximada de 1.104'40 metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte con Electras Marroquíes; por el Sur con el Paseo de López Oliván; por el Este con la carretera de Circunvalación y por el Oeste con propiedad del Muyar.

2.º.—Las operaciones de deslinde darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de

todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre ésta finca.

Dado en Tetuán, a 2 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente a 12 de junio de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 12 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P.I.—DOMENECH

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA PROPIEDAD DEL MAJSEN SITA EN LA AVENIDA MULAI ALI BUGALEB, DE LA CIUDAD DE ALCAZARQUIVIR Y DESTINADA EN LA ACTUALIDAD A ESCUELA HISPANO ARABE, CUYOS LIMITES SE INDICAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS**

1.º Se acuerda la delimitación de la finca urbana, propiedad del Majsen, sita en la Avenida de Mulai Alí Bugaleb de la ciudad de Alcazarquivir, y destinada en la actualidad a ESCUELA HISPANO ARABE con una extensión superficial de 448'36 metros cuadrados aproximadamente y cuyos límites son: por el Norte con la calle de 10 metros; por el Sur limita con el mismo ... el Santuario de Sidi Alí Bugaleb; al Este con propiedad del Estado Español y al Oeste con la calle del Banco de Estado de Marruecos.

2.º.—Las operaciones de deslinde de ésta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil y a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre ésta finca.

Dado en Tetuán, a 2 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente a 12 de junio de 1937).—AHMED EL GANMIA

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 12 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P.I.—DOMENECH

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN NUMERO 225 SITA EN LARACHE CUYOS LIMITES SE INDICAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS**

1.º.—Se acuerda la delimitación de la finca Majsen, terreno para construir número 225, situada en la ciudad de Larache, situada entre las carreteras del Barrio de Nador y el Vivero cuya extensión superficial es de 250 m<sup>2</sup>, aproximadamente y cuyos límites son: por el Norte con la carretera de LA GUEDIRA-Nador; por el Sur con la carretera al Vivero y por el Este y Oeste con terrenos Majsen.

2.º.—Las operaciones de deslinde de ésta finca darán comienzo a los 32 días naturales a contar desde el enque se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre ésta finca.

Dado en Tetuán, a 6 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente a 16 de junio de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 16 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I. DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 356 SITA EN LARACHE EN EL CAMINO DEL CEMENTERIO HEBREO**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto Visirial de 26 de Ramadan de 1355 (11 de diciembre de 1937), acordando la delimitación de la finca urbana Majsen, T/C. 356.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Catalogación antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen terreno para construir, número 356, situada en la ciudad de Larache, en el camino del Cementerio Hebreo (Mejla Es-sefli), cuyo inmueble queda determinado en la forma siguiente: por el frente con el camino del cementerio hebreo en una línea de 20'60 metros; por el fondo con la finca

urbana número 196, en una línea de 19'90 metros; por la derecha con T/C. número 148, en una línea de 14'60 metros y por la izquierda con propiedad de Menchem Abecasis en una línea de 14'85 metros.

Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, no pasando sobre este inmueble cargo ni gravamen alguno ni existiendo dentro de él, enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amin Mustafad de Larache incluya definitivamente este inmueble en su catálogo, como de la propiedad del Majsén.

Dado en Tetuán, a 6 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente a 16 de junio de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 16 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—DOMENECH.

## DAHIR PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DE LA ZONA PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de normalizar la vida económica del Majsén durante el tercer trimestre del año gregoriano de 1937 y de conceder créditos para atender los servicios públicos en dicho periodo de tiempo,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo 1.º Se conceden créditos para el tercer trimestre de 1937, tomando como base los que fueron concedidos por nuestro Dahir de 19 de Safar de 1356 (30 abril 1937) (Boletín Oficial núm. 12) para el segundo trimestre del corriente año. Para acoplar aquellas cifras a las necesidades del tercer trimestre se conceden las modificaciones de créditos cuyo detalle consta en los artículos siguientes, siendo, por tanto, el importe total de los créditos concedidos para el trimestre, de pesetas 23 909.175'26.

Artículo 2.º Se conceden suplementos de créditos por un valor total de 2.569.929'42 pesetas, a los siguientes Títulos del Presupuesto:

Título	2.º Casa Jalifiana...	11.200'00	Ptas.
"	3.º Alta Comisaría...	12.000'00	"
"	4.º Secretaría General...	3.250'00	"
"	7.º Administración de Rentas y Dominios del Majsén...	2.000'00	"
"	8.º Ministerio de Bienes Habices...	37.500'00	"
"	9.º Delegación de Asuntos Indígenas...	189.139'46	"
"	10.º Fuerzas Jalifianas...	2.204 839'96	"
"	15.º Atenciones generales...	109.000'00	"

Artículo 3.º El importe de los suplementos de crédito a que se refiere el artículo anterior se cubrirá: a) con el aumento de subvención concedido por el Estado Español para reorganización de Tropas Jalifianas; b) con las bajas que se disponen en el artículo siguiente y c) con la mayor recaudación que

por beneficios del Servicio de Moneda se obtengan en el concepto "Recursos eventuales".

Artículo 4.º Se practicarán bajas, correspondientes a servicios terminados, suprimidos, gastos por una sola vez o atenciones no necesarias en el trimestre que a continuación se detallan, por un importe total de 2.333.426'95 pesetas.

Título	1.º Obligaciones generales de la Zona...	1.924'512'50	"
"	5.º Gran Visiriató...	45.700'00	"
"	11.º Servicios Marítimos...	12.500'00	"
"	12.º Tribunales sepañoles de Justicia...	15.800'00	"
"	13.º Delegación de Fomento...	267.961'95	"
"	14.º Delegación de Hacienda...	66.952'50	"

Artículo 5.º Queda aprobado el adjunto estado letra A. que resulta de aplicar las prescripciones contenidas en los artículos anteriores de este Dahir. Los remanentes de créditos de los trimestres primero y segundo se declaran incorporados a sus respectivos artículos de este trimestre, ya que los tres forman de un solo ejercicio económico.

Artículo 6.º Continúa en vigor la autorización concedida por nuestros Daires de 3 de Kaada de 1355 (16 enero 1937) y 19 de Safar de 1356 (30 abril 1937) para la exacción de contribuciones, rentas e impuestos.

Artículo 7.º Sigue igualmente en vigor la autorización concedida en el artículo 6.º de nuestro Dahir de 3 de Kaada de 1355 (16 de enero de 1937) y que se refiere al precio a que han de ser abonadas las raciones de pienso del ganado de Mehal-las, Guardia Jalifiana, Intervenciones y Mejaznías.

Dado en Tetuán a 21 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente al 1.º de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la prórroga del Presupuesto, para el tercer trimestre del presente año. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán. 1.º de julio de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER. (Rubricado). Hay un sello.

ESTADO LETRA A

RESUMEN DE LAS CREDITOS QUE EN CUMPLIMIENTO DEL DAHIR QUE DISPONE LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO HAN DE REGIR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCITO ECONOMICO DE 1937

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Dtas. españolas		Dtas. españolas	
<b>TITULO 1.º</b>						
<b>OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA</b>						
U.º	1.º	Sostenimiento de los Empréstitos ... ..				
	2.º	Intereses, amortización y				

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS POR CAPITULOS	
			Dtas. españolas	Dtas. españolas
		gastos del Empréstito de la Zona ... ..	6.000'00	6.000'00
<b>TOTAL DEL TITULO 1.º ...</b>				<b>6.000'00</b>
<b>TITULO 2.º</b>				
<b>CASA JALIFIANA</b>				
U.º	1.º	Mexuar ... ..	35.000'00	
	2.º	Servicio de Mexuar ... ..	35.025'00	
	3.º	Casa Militar ... ..	5.187'50	
	4.º	Material ... ..	98.500'00	173.712'50
<b>TOTAL DEL TITULO 2.º ... ..</b>				<b>173.712'50</b>
<b>TITULO 3.º</b>				
<b>ALTA COMISARIA</b>				
U.º	1.º	Alto Comisario ... ..	21.250'00	
	2.º	Secretaría particular ... ..	2.000'00	
	3.º	Secretaría militar ... ..	—	
	4.º	Secretaría diplomática... ..	10.800'00	
	6.º	Personal subalterno ... ..	1.350'00	
	7.º	Material ... ..	29.375'00	64.775'00
<b>TOTAL DE LTITULO 3.º ... ..</b>				<b>64.775'00</b>
<b>TITULO 4.º</b>				
<b>SECRETARIA GENERAL</b>				
1.º	1.º	Servicio Central ... ..	12.750'00	
	2.º	Personal de Secretaría ... ..	1.500'00	
	3.º	Material ... ..	15.250'00	29.500'00
2.º	U.º	Cuerpo Administrativo ... ..	457.250'00	457.250'00
3.º	U.º	Museo arqueológico y excavaciones ... ..	7.750'00	7.750'00
4.º	1.º	Turismo.—Personal ... ..	2.125'00	
	2.º	Material ... ..	5.750'00	7.875'00
Adc. 1.º U.º		Para adquisición mobiliario para Hospedería de Xauen	—	
" 2.º U.º		Cuerpos de Porteros ... ..	96.250'00	96.250'00
<b>TOTAL TITULO 4.º ... ..</b>				<b>598.625'00</b>

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS POR CAPITULOS	
			Ptas. españolas	Ptas. españolas
<b>TITULO 5.º</b>				
<b>GRAN VISIRIATO</b>				
1.º	1.º	Gran Visiriató ... ..	9.300'00	
	2.º	Tribunal Superior de Justicia Majzeniana ... ..	25.539'00	
	3.º	Secretaría del Gran Visiriató	12.150'00	
	4.º	Servicios.—Material ... ..	6.500'00	53.489'00
2.º	1.º	Región de Yebala ... ..	61.925'00	
	2.º	" Occidental ... ..	81.150'00	
	3.º	" de Gomara ... ..	96.225'00	
	4.º	" del Rif ... ..	81.045'00	
	5.º	" Oriental ... ..	72.225'00	
	6.º	Suédos complementarios ...	11.814'00	
	7.º	Material ... ..	5.809'00	410.193'00
<b>TOTAL DEL TITULO 5.º</b> ... ..				<b>463.682'00</b>

<b>TITULO 6.º</b>				
<b>JUSTICIA ISLAMICA</b>				
1.º	1.º	Administración Central ...	5.925'00	
	2.º	Tribunal de Apelación del de Cheráa ... ..	12.300'00	
	3.º	Material ... ..	1.500'00	
	4.º	Región de Yebala ... ..	21.975'00	
	5.º	" Occidental ... ..	19.350'00	
	6.º	" de Gomara ... ..	23.700'00	
	7.º	" Rif ... ..	19.950'00	
	8.º	" Oriental ... ..	19.350'00	
	1.º	Material ... ..	4.216'50	128.266'50
2.	1.º	Tribunal Rabínico ... ..	4.550'00	
	2.º	" Tetuán ... ..	1.625'00	
	3.º	" Larache ... ..	1.625'00	
	3.º	" Nador ... ..	1.625'00	
	5.º	Gratificación a los Chojet ...	1.500'00	
	6.º	Material ... ..	125'00	11.050'00
<b>TOTAL DEL TITULO 6.º</b> ... ..				<b>139.316'50</b>

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS POR CAPITULOS	
			Dtas. españolas	Dtas. españolas
<b>TITULO 7.º</b>				
<b>ADMINISTRACION DE RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJZEN</b>				
1.º	U.º—	Administración Central ... ..	7.025'00	7.025'00
2.º	1.º	Servicios especiales de Aduanas ... ..	34.800'00	
	2.º	Mustafadatos y dominios ... ..	13.925'00	48.725'00
<b>TOTAL DEL TITULO 7.º ... ..</b>				<b>55.750'00</b>
<b>TITULO 8.º</b>				
<b>MINISTERIO DE BIENES HABICES</b>				
U.º	1.º	Personal ... ..	16.800'00	
	2.º	Materiales ... ..	2.750'00	
	3.º	Para tercer plazo Medarza Villa Sanjurjo ... ..	37.500'00	57.050'00
<b>TOTAL DEL TITULO 8.º ... ..</b>				<b>57.050'00</b>
<b>TITULO 9.º</b>				
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS</b>				
1.º		Servicio Central		
	1.º	Delegación ... ..	13.507'50	
	2.º	Personal ... ..	101.252'81	
	3.º	Servicios ... ..	111.250'00	
	4.º	Materiales ... ..	17.625'00	
	5.º	Servicios de Interpretación	168.023'33	
	6.º	Para heridos de indígenas de Fuerzas Jalifianas muertos en acción de guerra	15.000'00	
	7.º	Atenciones Carcearias ... ..	179.860'00	606.653'64
2.º		Intervenciones		
	1.º	Personal ... ..	742.094'04	
	2.º	Devengos y Servicios ... ..	269.202'00	1.016.196'04
3.º		Inspección de Sanidad		
	1.º	Personal ... ..	266.256'25	
	2.º	Materiales ... ..	110.212'75	

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			Ptas. españolas	Ptas. españolas
	3.º	Depósito Central de Medicamentos ... ..	8.122'50	
	4.º	Idem sucursal en Zona Oriental ... ..	4.675'00	
	5.º	Laboratorio de Análisis de la Zona... ..	21.500'00	
	6.º	Atenciones especiales ... ..	219.750'00	630.522'50
			<hr/>	
4.º		Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria		
	1.º	Personal ... ..	74.647'50	
	2.º	Atenciones especiales ... ..	12.795'00	87.442'50
			<hr/>	
5.º		Enseñanza		
	1.º	Personal ... ..	450.000'00	
	2.º	Gratificaciones especiales ... ..	47.500'00	
	3.º	Gastos diversos ... ..	112.612'50	
	4.º	Instituciones complementarias ... ..	77.850'00	687.962'50
			<hr/>	
6.º		Inspección de Bellas Artes y Artes Indígenas		
	1.º	Personal ... ..	4.550'00	
	2.º	Escuelas de Artes Indígenas de Tetuán ... ..	43.759'00	
	5.º	Escuela de Alfombras de Xauen ... ..	7.900'00	
	6.º	Hogar Musulmán ... ..	3.750'00	59.959'00
			<hr/>	
7.º		Servicios de Policía		
	1.º	Personal ... ..	309.675'00	
	2.º	Material y Servicio de información ... ..	27.661'50	337.336'50
			<hr/>	
8.º		Mehaznías marroquí		
	1.º	Personal ... ..	923.493'21	
	2.º	Material y devengos ... ..	162.174'52	
	3.º	Gastos diversos ... ..	55.400'00	1.141.067'73
			<hr/>	
9.º	U.º	Centro de Estudios Marroquíes ... ..	18.125'00	18.125'00
			<hr/>	

CAP.	ART.	CONCEPTOS	FOR ARTICULOS	FOR CAPITULOS
			Ptas, españolas	Ptas. españolas
10	U.º	Obras ... ..	442.500'00	442.500'00
Adc. 4º	1.º	Personal ... ..	1.526.788'75	
	2.º	Para aumento una peseta	205.824'25	1.732,613'00
<b>TOTAL DEL TITULO 9.º</b> ... ..				<b>6.760.383'41</b>

**TITULO 10.**

**FUERZAS JALIFIANAS  
INSPECCION**

1.º	1.º	Personal ... ..	54.967'50	
	2.º	Material ... ..	6.066'25	61.033'75
2.º	<b>MEHAL-LAS</b>			
	1.º	Personal ... ..	8.152.774'49	
	2.º	Material.-Devengos y servicios ... ..	2.057.352'25	10.210.216'74
3.º	<b>GUARDIA JALIFIANA</b>			
	1.º	Personal ... ..	143.829'71	
	2.º	Devengos y Servicios ... ..	45.613'31	189.443'02
4.º	U.º	Atenciones Generales ... ..	1.248.256'00	1.248.256'00
<b>Total del Título 10</b> ... ..				<b>11.708.859'51</b>

**TITULO 11**

**SERVICIOS MARITIMOS**

U.º	1.º	Personal ... ..	16 800	
	2.º	Material ... ..	1.500	18.300'00
<b>Total al Título 11</b> ... ..				<b>18.300'00</b>

**TITULO 12**

**TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA**

1.º	<b>AUDIENCIA</b>			
	1.º	Personal ... ..	48 937'50	
	2.º	Material y otros gastos ... ..	11.125'00	60.062'50
2.º	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA</b>			
	1.º	Personal ... ..	42.937'50	
	2.º	Material ... ..	1.625'00	43.812'50
3.º	<b>JUZGADO DE PAZ</b>			
	1.º	Personal ... ..	64 200'00	
	2.º	Material ... ..	2.595'00	66.795'00

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS FOR CAPITULOS	
			Ptas. españolas	Ptas. españolas
	4.º	U.º Haberes para sustituciones...	2.000'00	2.000'00
<b>Total del Título 12.....</b>				<b>172.670'00</b>
<b>TITULO 13</b>				
<b>DELEGACION DE FOMENTO</b>				
	1.º	<b>SERVICIO CENTRAL</b>		
	1.º	Personal...	9.400'00	
	2.º	Material...	7.500'00	16.900'00
	2.º	<b>OBRAS PUBLICAS</b>		
	1.º	Personal...	66.150'00	
	2.º	Material...	3.000'00	
	3.º	Servicios...	1.117.250'00	1.186.400'00
	3.º	<b>MINAS</b>		
	1.º	Personal...	11.950'00	
	2.º	Material...	2.500'00	
	3.º	Servicios...	11.250'00	25.700'00
	4.º	<b>AGRICULTURA</b>		
	1.º	Personal...	31.325'00	
	2.º	Material...	7.750'00	
	3.º	Servicios...	130.750'00	169.825'00
	5.º	<b>MONTES</b>		
	1.º	Personal...	46.200'00	
	2.º	Material...	11.745'75	
	3.º	Servicios...	40.625'00	98.570'75
	6.º	<b>CONSTRUCCIONES OFICIALES</b>		
	1.º	Personal...	23.075'00	
	2.º	Material...	8.150'00	
	3.º	Servicios...	155.250'00	186.475'00
	7.º	<b>COMERCIO</b>		
	1.º	Personal...	3.325'00	
	2.º	Material...	1.875'00	5.200'00
	8.º	U.º Accidentes del trabajo...	3.750'00	3.750'00
	9.º	<b>CORREOS</b>		
	1.º	Personal...	78.175'00	
	2.º	Material y gastos diversos...	85.000'00	163.175'00

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS POR CAPITULOS	
			Ptas. españolas	Ptas. españolas
10. <sup>o</sup>		<b>TELEGRAFOS</b>		
	1. <sup>o</sup>	Personal...	139.325'00	
	2. <sup>o</sup>	Material y gastos diversos...	44.500'00	183.825'00
Adc.	U.	Montes. Explotación Forestal...	198.000'00	198.000'00
		<b>Total del Título 13...</b>		<b>2.237.820'75</b>

TITULO 14.<sup>o</sup>DELEGACION DE HACIENDA  
SERVICIOS DE HACIENDA

1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Delegación...	7.900'00	
	2. <sup>o</sup>	Oficinas Centrales...	32.625'00	
	3. <sup>o</sup>	Material de Oficinas Centrales...	10.750'00	
	4. <sup>o</sup>	Representaciones Regionales...	22.000'00	
	5. <sup>o</sup>	Material de las Representaciones...	1.425'00	74.700'00
2. <sup>o</sup>		<b>GASTOS DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS</b>		
	1. <sup>o</sup>	Gastos de Administración...	4.500'00	
	2. <sup>o</sup>	Premios de cobranza...	44.875'00	49.375'00

## CAPITULOS ADICIONALES

Adc. 1.<sup>o</sup> SERVICIOS DE ADUANAS Y RESGUARDO

	1. <sup>o</sup>	Servicios Centrales...	10.950'00	
	2. <sup>o</sup>	Servicios Regionales...	72.479'00	
	3. <sup>o</sup>	Resguardo de Aduanas...	133.441'00	
	4. <sup>o</sup>	Material y diversos...	14.062'50	
	5. <sup>o</sup>	Gastos de recaudación, administración y estadística...		
	6. <sup>o</sup>	Gastos del Resguardo...	4.375'00	235.307'50

Adc. 2.<sup>o</sup> SERVICIOS DE INTERVENCION

	2. <sup>o</sup>	Intervenciones Delegadas...	57.197'50	
	2. <sup>o</sup>	Material...	1.800'00	58.997'50

**Total del Título 14...** **418.380'00**

TITULO 15.<sup>o</sup>

## ATENCIONES GENERALES

## ATENCIONES DE PERSONAL

1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Gastos de locomoción...	50.000'00	
	2. <sup>o</sup>	Quinquenios...	110.000'00	
	3. <sup>o</sup>	Pensiones...	22.500'00	

CAP.	ART.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS POR CAPITULOS	
			Ptas. españolas	Ptas. españolas
	4.º	Personal a extinguir...	20.000'00	
	5.º	Habilitación de Personal...	5.000'00	207.500'00
ATENCIONES VARIAS				
2.º	1.º	Subvenciones...	51.250'00	
	4.º	Alquileres...	32.750'00	
	5.º	Mobiliario...	37.500'00	
	6.º	Tesorería...	197.000'00	
	7.º	Ejercicios cerrados...	—	
	8.º	Imprevistos...	120.000'00	438.500'00
<b>Total del Título 15...</b>				<b>646.000'00</b>

### TITULO 16.º

#### ZONA SUR DEL PROTECTORADO

##### DELEGACION DE LA ALTA COMISARIA EN LA ZONA SUR

1.º	1.º	Personal...	38.140'00	
	2.º	Material...	13.500'00	
	3.º	Servicios especiales...	37.250'00	88.890'00
2.º TROPAS DE POLICIA DEL SAHARA				
	1.º	Personal...	242.598'72	
	2.º	Servicios...	56.361'87	298.960'59
<b>Total del Título 16...</b>				<b>387.850'59</b>

### R E S U M E N

TITULO	1.º	Obligaciones generales de la Zona...	6.000'00
"	2.º	Casa Jalifiana...	173.712'50
"	3.º	Alta Comisaría...	64.775'00
"	4.º	Secretaría General...	598.625'00
"	5.º	Gran Viziriato...	463.682'00
"	6.º	Justicia Islámica...	139.316'50
"	7.º	Administración de Rentas y Dominios del Majzen.	55.750'00
"	8.º	Ministerio de Bienes Habices...	57.050'00
"	9.º	Delegación de Asuntos Indígenas...	6.760.383'41
"	10.º	Fuerzas Jalifianas...	11.708.859'51
"	11.º	Servicios Marítimos...	18.300'00
"	12.º	Tribunales Españoles de Justicia...	172.670'00
"	13.º	Delegación de Fomento...	2.237.820'75
"	14.º	Delegación de Hacienda...	418.380'00

"	15.º	Atenciones Generales...	646.000'00
"	16.º	Zona Sur del Protectorado...	387.850'59
TOTAL...			23.909.175'26
Importa los dos trimestre anteriores ...			37.062.510'46
<u>TOTAL GENERAL...</u>			<u>60.971.685'72</u>

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 237 SITA EN LA CALLE DE ASTOT DE LA CIUDAD DE LARACHE**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 26 de Ramadán de 1355 (11 de diciembre de 1936), acordando la delimitación de la finca urbana, terreno para construir número 237 sita en la calle de Astot de la ciudad de Larache, y propiedad del Majsen.

Viso también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º de Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majsen antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS**

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen, terreno para construir número 237, situado en la calle de Astot de la ciudad de Larache, cuyo inmueble queda determinado en la forma siguiente: por el frente con la calle de Astot en una línea de doce metros y medio; a fondo con terreno para construir número 118, en una línea mixta de 2'15 m. 1'70 m. y 8'10 metros; por la derecha con la calle Saba en una línea de 9'20 metros y por la izquierda con propiedad Majsen en una línea quebrada de 7'10 metros y 2 metros.

Tiene una extensión superficial de **CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS**, no pasando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, ni existiendo dentro de él, enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amin el Mustafad de Larache que incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 4 de Rebía 2.º de 1356 (correspondiente a 14 de junio de 1937).—**AHMED EL GANMLIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígena.—**P. I.—ANGEL DOMENECH**

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA MAJSEN TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 150, SITO EN LA CALLE DE LUIS SILVELA DE LA CIUDAD DE LARACHE**

Loor a D'os ún co.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 26 de Ramadán de 1356 (correspondiente a 11 de diciembre de 1936), acordando la delimitación de la finca Majsen, terreno para construir número 150.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de catalogación antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca Majsen, terreno para construir número 150, sito en la calle de Luis Silvela de la Ciudad de Larache, cuyo inmueble queda determinado en la forma siguiente: por el frente con la calle de Luis Silvela; por el fondo con terreno para construir número 132; por la derecha con propiedad de don José Larrucea y por la izquierda con la Travesía de Silvela.

Tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS cuadrados, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno ni existiendo dentro de él, enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del Reglamento antes citado, ordenamos al Amán el Mustafad de Larache, incluya definitivamente este inmueble en su catálogo, como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán, a 30 de Robbia 1.º de 1356 (correspondiente a 10 de junio de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN NUMERO 361 SITUADA EN EL BARRIO DELA RADIO DE LA CIUDAD DE LARACHE.**

Loor a D'os ún co.

Nos el Gran Visir.

Visto el reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 2 de Yuma 2.º 135 (correspondiente a 21 de agosto de 1936), acordando la delimitación de la finca urbana Majsen, terreno para construir 361.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituido con arreglo a lo que determina el artículo 8.º de Catalogación antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes del Majsen.

#### **DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen, terreno para construir número 361, situado en el barrio de la Radio, en el camino a Depósito de ganado de la ciudad de Larache, y cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: limita por el Norte con terreno Majsen; al Sur y al Este con propiedad Majsen y al Oeste con la carretera al Depósito de ganado.

Tiene una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno ni existiendo dentro de él enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento de los que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amin e Mustafad de Larache incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 30 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente a 10 de junio de 1937).—**AHMED EL GANMLA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—**P. I.—DOMENECH.**

### **DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES DE LAS FUERZAS JALIFIANAS RELACIONADOS A CONTINUACION**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación los quinquenios y anualidades que a cada uno se consignan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 25 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente al 5 de Junio de 1937).—Firmado: **AHMED GANMLA.**

**Reación que se cita**

Unidades	Empleos	Nombres	Quinquenios o anualidad que les corresponden	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-la 5	Kaid Mía 1. <sup>a</sup>	Mohamed Ben Hach	2 quinquenios	1.300'00
		Hammu...	3 anualidades	1. <sup>o</sup> -7-1936
Id.	Id.	Si Salem Ben Rahal Marrac-chi.	2 quinquenios	1.200'00
			2 anualidades	1. <sup>o</sup> -12-1935
Id.	Kaid Mía 2. <sup>a</sup>	Si Mohamed Ben Hach Choho.	2 quinquenios	1.100'00
			1 anualidad	1. <sup>o</sup> -11-1935
Id.	Kaid Mía 1. <sup>a</sup>	Si Mohamed Ben Kaddur Amar	2 quinquenios	1.000'00
				1. <sup>o</sup> -10-1936
Id.	Id.	Si el Quebir Ben Moh. Chaui el Medceri...	2 quinquenios	2.200'00
			12 anualidades	1. <sup>o</sup> -3-1936
Id.	Id.	El mismo.	2 quinquenios	2.300'00
			13 anualidades	1. <sup>o</sup> -3-1937
Mehal-la 3	Kaid Mía 1. <sup>a</sup>	Si Mohamed Ben Dris el Gueruani.	2 quinquenios	1.300'00
			3 anualidades	1. <sup>o</sup> -5-1936
Id.	Id.	Si Mohamed Ben Maati Tadloui.	2 quinquenios	1.200'00
			2 anualidades	1. <sup>o</sup> -2-1937
Id.	Id.	Si Buhia Ben Kadur el Kaseri.	2 quinquenios	1.100'00
			1 anualidad	1. <sup>o</sup> -1-1937
Id.	Id.	Si Mohamed Ben Embarec Benaisa	2 quinquenios	1.200'00
			2 anualidades	1. <sup>o</sup> -4-1937

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 5 de Junio de 1937.—El Delegado de A. I.—A. DOMENECH.—Firmado.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL MUSULMAN DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XAUEN AL INDIGENA SID AMAR BEN AHMED HAMDUN**

Loor a D'os único.  
Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 23 de Safar de 1356 correspondiente al 4 de mayo de 1937 por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Vistas las vacantes existentes en dicha Comisión Gestora y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

**DECRETAMOS:**

Quede nombrado Vocal musulmán de la Comisión Gestora de la Junta

de Servicios Municipales de Xauen, el indígena **SID AMAR BEN AHMED HAMDUN**.

Dado en Tetuán, a 27 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente al 8 de junio de 1937).—**AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino **ANGEL DOMENECH**.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE SECRETARIO ADJUNTO DEL INSTITUTO JALIFIANO MULAI EL HASSAN DE ESTUDIOS MARROQUIES, A SI EL HACH EL MOJTAR BEN SADIK AHARDAN**

Loor a D.ºs único.  
Nos el Gran Visir.

A propuesta de las autoridades correspondientes y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS**

Nombrar para el cargo de Secretario-Adjunto de Instituto Jalifiano Mula el Hasan de Estudios Marroquíes, a **SI EL HACH EL MOJTAR BEN SADIK AHARDAN**, por el cual una vez poseionado de él por mensualidades vencidas, con cargo a Título 9.º Capítulo 5.º Artículo 1.º Personal, Instituto Jalifiano, percibirá la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS**, en concepto de sueldo anual.

Dado en Tetuán a 27 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente a 7 de junio de 1937) **AHMED EL GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—**P. I.—ANGEL DOMENECH**

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PORTERO DE LAS ESCUELAS MARROQUIES DE LA ZONA A SI MOHAMED BEN ABDEL-LAH EL TANYAUI**

Loor a D.ºs único.  
Nos el Gran Visir.

A propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS**

Nombrar para el cargo de Portero de las Escuelas Marroquíes de la Zona a **SI MOHAMED BEN ABDEL-LAH EL TANYAUI**, irvado de guerra, procedente de fuerzas jalifianas, por cuyo cargo percibirá una vez que halla tomado posesión de él, por mensualidades vencidas, la cantidad de **MIL QUINIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS**, imputables de título 9.º Capítulo 5.º Artículo 1.º Enseñanza Marroquí Personal Subalterno, del vigente presupuesto. De dichos haberes habrá que descon-

tarle mensualmente la cantidad que precisa como pensión por su condición de inválido de guerra.

Dado en Tetuán a 27 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente a 7 de junio de 1937) AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A YAMINA BENTZ CHAIB BEN AMAR LA PENSION POR UNA SOLA VEZ DE 1.277'50 PESETAS**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto que se consigna en el vigente presupuesto de la Zona de Protectorado y en su título 9.º, una cantidad para indenizar a los herederos de los muertos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Duriya de 1356 (correspondiente a 27 de marzo de 1934).

**DECRETAMOS**

Se concede a YAMINA BENTZ CHAIB BEN AMAR, esposa del askani de la Meha'ila de Melilla número 2, llamado BENAISA BEN DUDUCH BEN MOHAMED XEKIRIS y fiado con el número 1.762; la pensión de 1.277'50 pesetas equivalente al haber anual del causante, en concepto de socorro y por una sola vez.

Dado en Tetuán, a 28 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente a 8 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE SECRETARIO INTERPRETE DEL INSTITUTO JALIFIANO MULAI EL HASSAN DE ESTUDIOS MARROQUIES A SID DRIS BEN AHMED BENQUIRAN**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

A propuesta de las Autoridades correspondientes y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS**

Nombrar para el cargo de Secretario Intérprete del Instituto jalifiano a Mula' el Hassan, de Estudios Marroquies a SID DRIS BEN AHMED BENQUIRAN, por cuyo cargo, por mensualidades vencidas y previa la toma de posesión, percibirá la cantidad de MIL OCHOCIENTAS PESETAS ANUALES, en concepto de gratificación, imputables al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º, Personal Instituto Jalifiano Mula' el Hassan, del vigente presupuesto.

Dado en Tetuán a 27 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente a 7 de junio de 1937) AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE SECRETARIO REDACTOR DEL INSTITUTO JALIFIANO MULAI EL HASSAN DE ESTUDIOS MARROQUITES A SID MOHAMED BEN MOHAMED TAUAIT**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

A propuesta de las Autoridades correspondientes y debidamente asesoradas por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS**

Nombrar para el cargo de Secretario Redactor del Instituto Jalifiano Mulay el Hassan, de Estudios Marroquíes, a **SID MOHAMED BEN MOHAMED TAUAIT**, por el cual, una vez posesionado de él, por mensualidades vencidas y con cargo a Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º, Personal, Instituto Jalifiano Mulay el Hassan, percibirá la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS**, en concepto de sueldo.

Dado en Tetuán a 27 de Rebia 1.º de 1356 (correspondiente a 7 de junio de 1937) **AHMED EL GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de junio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—**ANGEL DOMENECH**

## **DECRETOS VISIRIALES**

### **NOMBRAMIENTOS**

12 de Rebia el Aual de 1356 (correspondiente al 22 de Mayo de 1937)  
Nombrando a **Abde-kader Ben el Hach Mohamed Ben el Hach Mohamed Ben Sejjam el Kalai**, Mokaddem del barrio de Soco de la ciudad de Chauen.

29 de Rebia el Aual de 1356 (correspondiente al 9 de Junio de 1937)  
Nombrando a **Si Mohamed Ben Mulai Ahmed Ben el Hach Hachmi Gailani**, Catib del Kadiato de la kabila de Beni Gorfet de la región Occidental.

29 de Rebia el Aual de 1356 (correspondiente al 9 de Junio de 1937)  
Nombrando a **Jaime Ozei Amstlem**, Chej de la judería de la ciudad de Larache.

7 de Rebia Et-Tani de 1356 (correspondiente al 17 de Junio de 1937)  
Nombrando a **Mohamed Ben Mohamed Delero**, Catib del Kadiato daira (circunscripción) de Tetuán.

### **C E S E S**

8 de Rebia Et-Tani de 1356 (correspondiente al 18 de Junio de 1937)  
Disponiendo el cese de **Si Mesaud Ben Mohamed Hammu**, en el cargo de Catib del Kadiato de la kabila de Beni Ammart, de la región del Rif.

# Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

## AVISO

Encontrándose vacante una Plaza de Oficial y dos de Auxiliares del Cuerpo Administrativo, en el Comité Económico Central, se pone en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo Administrativo, á quienes interesa, significándoles que la provisión será con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento de dicho Cuerpo, y que las papeletas deberán cursarse por conducto reglamentario admittiéndose hasta el día 10 del mes de Agosto próximo.

Tetuán, 8 de Julio de 1937.—El Secretario General: Antonio Yuste.

Por el presente se hace público que los aspirantes á plazas de Auxiliares provisionales, anunciadas en el Boletín Oficial número 18 de 30 de Junio último, que no obtengan plaza pero que reúnan méritos suficientes podrán optar si lo desean y por orden de méritos al desempeño de las de Escribientes á que hace referencia la Ordenanza de esta Alta Comisaría de 14 de abril del año en curso, Boletín Oficial número 12, y con el sueldo anual de 2 700 pesetas.

Tetuán, 8 de Julio de 1937.—El Secretario General: Antonio Yuste

## DELEGACION DE FOMENTO

### SERVICIO DE MINAS

#### AVISO

DON JOAQUIN DA COSTA DURAO, de nacionalidad portuguesa, ha solicitado autorización para establecer unas salinas en la playa de Axla, kabila de Beni Hozmar, frente al kilómetro 15 de la carretera de Tetuán a Uad-Lau, o sea, en el recodo formado por la costa donde empieza la subida de dicha carretera al Cabo Mazari. Esta salina ha de tener una extensión superficial aproximada a mil quinientos metros (1 500), cuadrados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la creación y explotación de industrias, se abre una información pública por el plazo de 20 días, para que las personas a quienes pueda interesar, formulen las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que el expediente estará de manifiesto en la Delegación de Fomento (Servicio de Minas), durante el expresado plazo.

Tetuán, 28 de junio de 1937.—El Delegado, P. A. (Ilegible).

## Asociación Mútua Benéfica de Funcionarios de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA, correspondiente al mes de mayo de 1937:

	Pesetas
Existencia en la c/c abierta a nombre de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán... ..	21.208'04
Deudores por anticipos... ..	2.424'99
Total... ..	23.633'03

Tetuán, 31 de mayo de 1937.—El Secretario Contador, RAFAEL CANERO Y GOMEZ.—V.º B.º El Presidente, A. SAAVEDRA.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache

El próximo día 17 de Julio venidero y a las 11 horas del mismo, ésta Comisión celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del Hospital Militar de ésta Plaza, pudiendo los señores que deseen concursar, tomar los datos que son requeridos para las formalidades del mismo, de los anuncios que se hallan de manifiesto e las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre.

Larache, 27 de Junio de 1937.—El Capitán Secretario.— Antidio Mas: Rubricado.

V.º B.º.—El Teniente Coronel Presidente.—Samaniego: Rubricado.

## Junta de Plaza y Guarnición de Larache

El día 15 de Julio próximo venidero, a las 11 horas del mismo, ésta Junta celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia del Territorio y sus Depósitos, pudiendo los señores que deseen tomar parte, recabar los datos que sean requeridos para las formalidades del mismo, de los anuncios que se hallan de manifiesto en los sitios de costumbre.

Larache, 26 de Junio de 1937.—El Comandante Secretario.—José Lasso: Rubricado.

V.º B.º.—El Teniente Coronel Presidente.—Samaniego: Rubricado.

